

AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA CUBRIR GASTOS OCACIONADOS POR EL CESE DE ACTIVIDAD O PÉRDIDA DE INGRESOS ORIGINADOS POR EL ESTADO DE ALARMA

Diputación de Valladolid

OBJETO

Ayudar a las **personas trabajadoras autónomas** y pequeñas empresas para sufragar las pérdidas generadas por el estado de alarma, bien porque se ha **cesado de forma transitoria toda actividad** en este periodo, bien porque, manteniéndose la actividad, se ha producido una **disminución importante en el volumen de negocio**.

PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **personas trabajadoras autónomas** que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dada de **alta en el RETA** o mutualidad de Colegio Profesional, desde al, menos, el 1 de enero de 2020, y mantener el alta durante el estado de alarma y durante un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.
- Estar **empadronada** y tener su centro productivo o de trabajo en **municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes**, desde al menos, el 1 de enero de 2020, y mantener el centro productivo o de trabajo (aunque se haya suspendido total o parcialmente la actividad) y el empadronamiento durante el estado de alarma y durante un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.
- Haber **cesado la actividad** profesional de forma transitoria o **haber sufrido una pérdida de ingresos** de, al menos, un 50%, con motivo de la declaración del estado de alarma.

Para calcular la pérdida de ingresos se tendrá en cuenta el volumen de facturación del mes de abril de 2019 respecto al mes de abril de 2020 o, en el caso de ingresos intermitentes, la media mensual de facturación del primer semestre de 2019 respecto a la media mensual de facturación del primer semestre de 2020. En el caso de que se hubiera iniciado actividad con posterioridad a abril de 2019, se tomará como referencia el mes de febrero de 2020 respecto al mes de abril de 2020.

El hecho de haber percibido la prestación extraordinaria no impedirá el acceso a estas ayudas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que se hayan generado durante el estado de alarma:

- Gastos de **alquiler o hipoteca del local** de negocio (capital e intereses), y gastos de préstamos relacionados con el negocio o actividad si no se dispone de local físico.
- Gastos de **luz, agua, calefacción del local** de negocio.
- Gastos en **telecomunicaciones** relacionadas con el negocio.
- Gastos de **asesoría fiscal, contable o legal** relacionados con el COVID-19 y **seguros** del negocio.
- Gastos de **publicidad** relacionados con la venta on line o con el posicionamiento web.

Se consideran gastos originados durante el estado de alarma los gastos generados desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima de la ayuda será del 60% de los gastos subvencionables, sin incluir el IVA, con un límite de **600 euros**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo está abierto **hasta el 4 de septiembre de 2020**.

Las solicitudes se presentarán en sede electrónica y, si no es posible, directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (Avd/ Ramón y Cajal nº 5), si estuviera habilitado para atención presencial.

Sede electrónica de la [Diputación de Valladolid](#).